



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Viernes, 26 de junio de 1998

Núm. 143

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIÓNES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	10
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	10	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-		



Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 19 de junio de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401679194	J CARUNCHO	32413439	AGUADULCE	01.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240401664336	J RODRIGUEZ	06538846	AVILA	22.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240401671031	J CARBONELL	46347063	SANTA SUSANA	18.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240401675607	R ARMENGOL	39170096	TERRASSA	01.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240401674901	R MUÑOZ	14375635	BARAKALDO	25.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240043375076	L FERNANDEZ	14606250	BILBAO	26.04.98	16.000		RD 13/92	101.1
240401679303	J CABALLERO	14702552	BILBAO	01.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240401672394	E SALAN	14846699	BILBAO	01.04.98	20.000		RD 13/92	048.
240401684359	P ORDEÑANA	14860644	BILBAO	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043363311	G PRIETO	30554196	BILBAO	17.04.98	10.000		RD 13/92	018.1
240401668433	O VILA	30618594	BILBAO	17.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240401686137	J QUIROGA	34904757	BILBAO	16.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043268510	C DELGADO	14887684	ALGORTA	24.02.98	25.000		RD 13/92	084.1
240401684487	A VILLAR	30646954	LAUKIZ	05.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043247256	J RODRIGUEZ	20185357	PORTUGALETE	18.01.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043367183	J VILLAMIL	11916865	SESTAO	12.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043116459	A TURIEL	22719292	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	15.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240401673751	J HERRERO	13085955	BURGOS	17.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
24004311759	R DIEZ	13138877	CASTRILLO DEL VAL	30.04.98	20.000		RD 13/92	102.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043111747	R DIEZ	13138877	CASTRILLO DEL VAL	30.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043097027	F DIAZ	13288254	MIRANDA DE EBRO	26.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043097039	F DIAZ	13288254	MIRANDA DE EBRO	26.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041667398	M TEJADA	16565944	OÑA	02.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041690578	F RODRIGUEZ	01344052	A CORUÑA	03.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043308257	J GOLPE	32365090	A CORUÑA	29.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041662261	J TORRES	32756745	A CORUÑA	11.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240041679479	J GOMEZ	32784392	A CORUÑA	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041679650	M ALVAREZ	34601383	A CORUÑA	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043257651	M COUSO	33247536	CORUÑA A	05.02.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043362859	S EIBE	32651323	MANIÑOS FENE	30.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043309572	CHASEDI SA	A15530421	AMES	01.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043235679	J VALE	76521432	BOIRO	09.04.98	15.000		RD 13/92	143.1
240041679753	F ROMERO	76364350	CEE	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041630181	A REY	32138622	CORUÑA A	05.12.97	20.000		RD 13/92	048.
240041679807	J CUADRADO	07969628	FERROL	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043220718	J LEMUS	10534815	FERROL	08.05.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
240041690591	J MIGUEZ	33149724	FERROL	03.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240041677460	J ALCALDE	33276797	RIBEIRA	18.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240041679820	L RODRIGUEZ	33201887	SANTIAGO	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043232952	F GONZALEZ	10575191	JEREZ DE LA FTRA	08.03.98	20.000		RD 13/92	117.2
240041687038	J MARTIN	06994710	CARCABOSO	26.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240041682405	R MERINA	30521240	CORDOBA	27.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041665961	H GOYTIA	00252923	MIGUELTURRA	13.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240041677409	F RIVERO	37633975	SAN BARTOLOME	17.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240041658889	J SANS	40268343	OLOT	26.02.98	40.000		RD 13/92	050.
240043313678	R SEVILLA	24244407	GRANADA	01.05.98	10.000		RD 13/92	018.2
240043372579	J NOVOA	10157808	ASTORGA	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043246586	I GONZALEZ	10162710	ASTORGA	24.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043245831	J DE LA FUENTE	10171131	ASTORGA	07.03.98	15.000		RD 13/92	109.1
240041691583	O RODRIGUEZ	10189693	ASTORGA	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043202595	J MARTINEZ	10190598	ASTORGA	04.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
240043229229	A ANTA	10191687	ASTORGA	21.12.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
240043364443	R BLANCO	10193236	ASTORGA	07.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240041693166	M CORDERO	10193744	ASTORGA	05.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043381283	J GARCIA	10197756	ASTORGA	26.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041690890	D ALVAREZ	09685656	BOÑAR	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043250700	A ALONSO	09722549	BOÑAR	02.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043195852	S IGLESIAS	71429652	BOÑAR	15.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043199845	J GONZALEZ	10061500	CACABELOS	06.05.98	15.000		RD 13/92	151.2
240041695114	M VAZQUEZ	10070395	CACABELOS	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041641403	M GARCIA	34929760	CAMPONARAYA	08.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043307009	B GARCIA	09771222	CIMANES DEL TEJAR	04.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240041681905	F ROBLES	09755945	CISTIerna	22.04.98	40.000		RD 13/92	050.
240041678050	C RODRIGUEZ	10064378	S MIGUEL DUEÑA	21.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043133238	L BANDERA	09686371	PEDRUN DE TORIO	04.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043119539	E LOPEZ	10199325	TREMOR DE ARRIBA	02.01.98	10.000		RD 13/92	090.1
240043300994	J ROJANO	09735334	LA BAÑEZA	30.03.98	10.000		LEY30/1995	
240043278733	O RAMOS	10185395	LA BAÑEZA	02.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043244899	J FERNANDEZ	71542974	LA BAÑEZA	09.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043318962	M SANTOS	71545418	LA BAÑEZA	30.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240041690906	M DIEZ	09732322	CIÑERA DE GORDON	05.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043312704	L RODRIGUEZ	09776034	SANTA LUCIA DE GOR	20.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240041684256	P DE LAMA	09678916	LA ROBLA	04.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043360917	HERMANOS SUAREZ ARIAS SL	B24203143	LEON	15.04.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240041671109	V ORTIZ	01498744	LEON	18.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240041684608	J PEREZ	07774779	LEON	06.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043382317	J BORJA	09250330	LEON	13.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043135855	M CAMBLOR	09600131	LEON	29.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043306169	I SASTRE	09601239	LEON	15.03.98	15.000		RD 13/92	167.
240043365319	J DIEZ	09613666	LEON	28.03.98	15.000		RD 13/92	155.
240043306649	A DE CELIS	09623806	LEON	27.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041685005	M MARTINEZ	09633330	LEON	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041654756	V ALONSO	09633403	LEON	27.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240043133524	J LLAMERA	09633441	LEON	18.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041700699	E TOCINO	09635132	LEON	07.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043262592	P MOLLEDA	09681405	LEON	16.02.98	40.000		RD 13/92	057.1
240041683859	A VALDUEZA	09682050	LEON	27.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041686964	M REGUERA	09703000	LEON	25.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041690426	J SALAS	09703393	LEON	02.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041681395	C VIDAL	09706900	LEON	18.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043304070	A PELLITERO	09711384	LEON	09.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240041700894	F FERNANDEZ	09717578	LEON	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043380783	V SANCHEZ	09720368	LEON	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043176948	P BLANCO	09724818	LEON	05.11.97	16.000		RD 13/92	106.2
240043311943	C MARTINEZ	09735107	LEON	18.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041690748	E ALONSO	09737036	LEON	04.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240041662625	J GONZALEZ	09737997	LEON	02.03.98	30.000		RD 13/92	052.
240041691236	J CASTAÑO	09742437	LEON	07.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041684207	S LOPEZ	09745927	LEON	01.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043305980	M GOMEZ BARTHE	09749728	LEON	11.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240041648197	R ARGUESO	09754066	LEON	08.02.98	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041672886	M NUÑEZ	09754413	LEON	13.03.98	40.000		RD 13/92	050.
240043377838	A VILLA	09755164	LEON	08.05.98	25.000		RD 13/92	084.1
240043242258	M FONTECHA	09758682	LEON	21.01.98	15.000		RD 13/92	109.1
240041687440	M DE LA PUENTE	09760795	LEON	29.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043272627	P ALLER	09762918	LEON	09.03.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240043136641	M ALVAREZ	09769979	LEON	03.03.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240041634423	O BARRIOLUENGO	09783268	LEON	14.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240043303958	M SARABIA	09787875	LEON	04.04.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240043312844	P VIDALES	09791973	LEON	06.05.98	10.000		RD 13/92	018.2
240041693798	M FERNANDEZ	09794486	LEON	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041665638	F MARTINEZ	09799749	LEON	06.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240043305153	J PRIETO	09808243	LEON	07.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043370935	E BORJAS	09812214	LEON	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043372178	F RAMON	09993896	LEON	10.05.98	10.000		RD 13/92	109.1
240041656315	J DIAZ	10078444	LEON	23.02.98	30.000		RD 13/92	050.
240041634952	J GONZALEZ	10145129	LEON	25.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041668962	F ALVAREZ	10148641	LEON	20.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043318895	J SANCHEZ	12320188	LEON	17.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240041691420	P LOBERA	17838374	LEON	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041663630	C FREIRE	35944281	LEON	12.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240041700717	J SANCHEZ	43069102	LEON	07.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043083806	F MORAN	71406328	LEON	19.12.97	15.000		RD 13/92	169.
240041682879	A GARCIA	71417936	LEON	11.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043127469	B JIMENEZ	71434932	LEON	29.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041667489	J FERRERO	71549474	LEON	06.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043134103	M QUINTANILLA	73768839	LEON	08.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043136422	J RAMOS	09703122	ARMUNIA	19.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043249710	V ASTORGA	09712887	ARMUNIA	07.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043133860	G MURIEL	09763359	ARMUNIA	27.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043133081	A BARRUL	09778841	ARMUNIA	29.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240041693506	A JIMENEZ	71405059	ARMUNIA	07.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041683392	M FERNANDEZ	72243611	ARMUNIA	20.04.98	30.000		RD 13/92	048.
240043377565	J GUTIERREZ	09746688	ARMUNIA LEON	21.04.98	10.000		RD 13/92	170.
240043136732	J REY	09680943	MANSILLA DE MULAS	13.03.98	15.000		RD 13/92	154.
240043312686	M GONZALEZ	09778100	VILECHA	19.04.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043199511	CASTROVENTOSA SL	824311706	PONFERRADA	16.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043252094	J FERNANDEZ	09981078	PONFERRADA	20.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240041680007	J FERNANDEZ	09987152	PONFERRADA	05.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240041643503	J ALVAREZ	10015986	PONFERRADA	17.02.98	30.000		RD 13/92	050.
240041663484	P LOPEZ	10038697	PONFERRADA	10.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041691054	R ALVAREZ	10041586	PONFERRADA	07.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043370674	B OTERO	10048292	PONFERRADA	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041679406	J VAZQUEZ	10063675	PONFERRADA	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041695412	L ALVAREZ	10648969	PONFERRADA	07.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041673660	J GUTIERREZ	11024532	PONFERRADA	17.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043309341	P LOMBRAÑA	12697399	PONFERRADA	28.03.98	16.000		RD 13/92	106.2
240043125461	J CASTILLO	22694693	PONFERRADA	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043125450	J CASTILLO	22694693	PONFERRADA	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041695850	A ALVAREZ	34534653	PONFERRADA	08.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043199766	L UDAONDO	44428620	PONFERRADA	02.05.98	15.000		RD 13/92	106.2
240041677872	E FARELO	45263108	PONFERRADA	20.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043362252	V ESPAÑA	51964509	PONFERRADA	05.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043371319	A FERNANDEZ	76339293	PONFERRADA	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041661669	V BALANDIN	10038831	CAMPONARAYA	08.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043364595	V VALLE	10073582	FUENTESNUEVAS PONF	28.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043082103	G RUBIO	09760482	RIAÑO	04.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240041664210	A GARCIA	09722032	SAN ANDRES RABANEDO	22.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043303545	J LOGARES	09726706	SAN ANDRES RABANEDO	27.02.98	5.000		RD 13/92	014.1C
240043296668	J LOPEZ	09730199	SAN ANDRES RABANEDO	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043249605	N RODRIGUEZ	09767989	SAN ANDRES RABANEDO	30.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043312789	J FERNANDEZ	09805910	SAN ANDRES RABANEDO	14.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240041693520	M LOPEZ	14248356	SAN ANDRES RABANEDO	07.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240041693452	E CABREROS	07714280	TROBAJO DEL CAMINO	07.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043364870	F DOMINGUEZ	09685961	TROBAJO DEL CAMINO	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041664944	R ANDRES	09703079	TROBAJO DEL CAMINO	27.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043360220	F MONTIEL	09768780	TROBAJO DEL CAMINO	09.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043360218	F MONTIEL	09768780	TROBAJO DEL CAMINO	09.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043180459	O LORENZANA	09793739	TROBAJO DEL CAMINO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043298136	R SANTOS	09797999	TROBAJO DEL CAMINO	16.11.97	15.000		RD 13/92	106.2
240043305566	J GALLARDO	10085241	TROBAJO DEL CAMINO	14.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240041666424	E SEIJAS	10185055	TROBAJO DEL CAMINO	17.03.98	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240043371800	T MIGUELEZ	09722461	SANTA MARIA PARAMO	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043369660	A MATILLA	09800873	SANTA MARIA PARAMO	22.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043102862	N APARICIO	10135537	SANTA MARIA PARAMO	12.04.98	10.000		RD 13/92	092.1
240043381933	O GARCIA	09792669	SAN MARTIN DEL CAM	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041700602	R ROBLES	09806135	CARBAJAL DE LA LEG	06.05.98	40.000		RD 13/92	050.
240041648630	M LINACERO	09579873	VALENCIA DE DON JUAN	11.02.98	20.000		RD 13/92	052.
240043381714	J BAZA	17144685	VALENCIA DE DON JUAN	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041684992	J PEREZ	71415545	VALENCIA DE DON JUAN	11.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041693336	C ALAIZ	09620874	LA VIRGEN DEL CAMI	06.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043248029	J REMO	34892457	LA VIRGEN DEL CAMI	07.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240041692710	J ARIAS	09678521	MONTEJOS DEL CAMIN	02.05.98	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043108839	L PINTO	71417231	SAN MIGUEL DEL CAM	04.02.98	15.000		RD 13/92	007.2
240043381295	L PINTO	71417231	SAN MIGUEL DEL CAM	26.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043251934	L PINTO	71417231	SAN MIGUEL DEL CAM	01.02.98	15.000		RD 13/92	007.2
240043294740	I MUÑOZ	11079038	GRULLEROS	11.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041700055	M CARCEDO	09765391	VILLANUEVA CONDADO	30.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041581662	J BUSTO	10082419	VILLABLINO	16.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240043223112	J FREIRE	10037135	SOSAS DE LACIANA	22.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043298781	J LORENZO	09762004	NAVATEJERA	05.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043134176	A FLOREZ	71433730	VILLAMOROS DE REGU	14.03.98	1.000		RDL 339/90	061.1
240043365216	M GALLEGO	74779430	VILLANUEVA DEL ARB	14.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240041581273	C MENDEZ	09653372	VILLARRODRIGO REGU	10.11.97	40.000		RD 13/92	052.
240041690797	M MARTINEZ	71546617	VEGUELLINA DE ORBI	04.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043361533	R DEL CANTO	09631295	ZAMBROCINOS	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041682703	P AYALA	72787685	CALAHORRA	10.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041696428	M PEREZ	10046633	LUGO	10.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041679911	M LENCE	33316664	LUGO	04.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240041696398	M CALAZA	33801204	LUGO	10.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240043227907	A FERNANDEZ	13140552	MONFORTE DE LEMOS	07.01.98	10.000		RD 13/92	018.1
240041675050	G LOPEZ	34250678	MONFORTE DE LEMOS	26.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240041640903	S GOMEZ	34263148	MONFORTE DE LEMOS	05.02.98	40.000		RD 13/92	052.
240041700304	O TENAS	09364549	ALCALA DE HENARES	01.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041655876	J MARTIN DE LAS MULAS	06220461	ALGETE	16.02.98	20.000		RD 13/92	050.
240041700316	J SORIANO	51332114	ARGANDA	01.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041634216	S LANA	00622481	COLMENAR VIEJO	13.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240043362860	F RODRIGUEZ	00410475	GETAFE	01.05.98	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240041584134	J SAEZ	02837326	LAS ROZAS DE MADRID	06.12.97	20.000		RD 13/92	048.
240043306546	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	14.03.98	25.000		RD 13/92	013.1
240041662315	M ARROJO	00223614	MADRID	11.03.98	40.000		RD 13/92	050.
240041687117	L MAYORAL	03081427	MADRID	27.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041679420	J ORTIZ	05341983	MADRID	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043264515	L LLORENTE	06508795	MADRID	02.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043066353	M REYERO	09682355	MADRID	25.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041684268	M GONZALEZ	09695403	MADRID	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041687154	P DE CASTRO	09909237	MADRID	27.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043381052	M PRIETO	10191914	MADRID	27.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043370650	J RIVAS	11831574	MADRID	01.05.98	15.000		RD 13/92	109.1
240041690244	P GONZALEZ	50177201	MADRID	30.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240043253098	J VARELA	50825081	MADRID	10.02.98	15.000		RD 13/92	167.
240043365708	P MARTINEZ	50830630	MADRID	29.04.98	10.000		RD 13/92	018.1
240041667453	R FALLOS	51682830	MADRID	02.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240041692563	I GARCIA	51909908	MADRID	30.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240041679595	A LOPEZ	74451798	MADRID	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041677239	J CASADO	02060609	MOSTOLES	16.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041683987	A MORENO	07017794	POZUELO DE ALARCON	28.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240041679686	D CERDAN	07493604	POZUELO DE ALARCON	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043375544	C LINO	09763659	TORREJON DE ARDOZ	02.05.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043313162	I MELERO	52111489	TORREJON DE ARDOZ	09.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240043279506	D GONZALEZ	10028877	VILLAVICIOSA DE ODO	01.05.98	25.000		RD 13/92	003.1
240043255228	S NAVARRO	08916440	ESTEPONA	27.04.98	15.000		RD 13/92	154.
240041663370	J RENEDO	33500035	AVILES	10.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240043297375	M HEVIA	11434962	LLARANES AVILES	20.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240041631768	R FERNANDEZ	11370902	AGUERA CANDAMO	10.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240041700365	E GARCIA	71692057	CANGAS DE ONIS	01.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240041668627	J FERNANDEZ	11431890	PIEDRAS BLANCAS	18.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043252689	J LEAL	11387581	SANTA MARIA DEL MA	13.03.98	25.000		RD 13/92	084.1
240041693567	B JIMENEZ	10452391	GIJON	08.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043364844	M MANSILLA	10862062	GIJON	04.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041700638	B LOBATO	11627520	GIJON	06.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041688882	R QUESADA	76948120	SAMA DE LANGREO	18.04.98	20.000		RD 13/92	050.
240041668561	M ALONSO	10449481	POLA DE LAVIANA	18.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240041648690	F MENENDEZ	11023364	POLA DE LENA	11.02.98	30.000		RD 13/92	052.
240043115522	E PASTRANA	09354977	VERDERA NAVA	03.02.98	15.000		RD 13/92	106.2
240043365526	P RODRIGUEZ	09371381	OVIEDO	29.03.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043310379	M CANEVA	09407643	OVIEDO	21.03.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
240041668883	L ALVAREZ	10557379	OVIEDO	19.03.98	20.000		RD 13/92	050.
240043305487	P TAMARGO	11426177	OVIEDO	20.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240041175489	J GONZALEZ	34440950	OVIEDO	12.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240043310770	F MARTINEZ	71643705	OVIEDO	10.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043264151	F MARTINEZ	71643705	OVIEDO	10.03.98	15.000		RDL 339/90	059.3
240041679005	J GARCIA	34998036	A MEZQUITA	28.04.98	40.000		RD 13/92	050.
240043271880	J COPA	15326613	ALLARIZ	18.03.98	15.000		RD 13/92	007.2
240041700626	B PEREZ	34450921	ALLARIZ	06.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240041675747	S FERNANDEZ	34905233	OURENSE	02.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240043361429	O GONZALEZ	34931964	OURENSE	22.04.98	15.000		RD 13/92	109.1
240041678360	J ALVAREZ	34941895	OURENSE	23.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240043254443	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES	832169351	PETIN	18.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043114864	S ALLENDE	12721407	VELILLA DEL RIO CA	08.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240041679662	N HERMO	36042545	VIGO	03.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240041695345	J BELOSO	36061525	VIGO	06.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043308889	P LARUMBE	13858533	SANTIAGO DE CARTES	20.03.98	115.000		D121190	198.H
240041689163	M ALVAREZ	10819633	SANTANDER	20.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240041700511	J LONGAS	16950479	MORON DE LA FRONTERA	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401690669	J DE LA FUENTE	03450715	SACRAMENIA	03.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240401688500	J MILLAN	16786348	ALMENAR DE SORIA	13.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240401682752	F MARTINEZ	10200049	IDIAZABAL	10.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240043277522	R RUIZ	05875659	REUS	08.03.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401679583	J BADIA	39626473	TARRAGONA	03.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240043242106	J TORICES	09724898	LOS CRISTIANOS DE	24.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401673982	A MOYA	43369418	PUERTO DE LA CRUZ	18.03.98	20.000		RD 13/92	052.
240401692617	V MARTINEZ	20143132	SUECA	30.04.98	26.000		RD 13/92	050.
240401593550	M BECEDAS	08101336	LAGUNA DE DUERO	30.10.97	20.000		RD 13/92	050.
240401684300	E HERRERA	09257904	VALLADOLID	04.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240401695266	E RUIZ	09258159	VALLADOLID	06.05.98	39.000		RD 13/92	052.
240401670749	J ALVAREZ	09267417	VALLADOLID	16.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043251417	J ALVAREZ	09706652	VALLADOLID	06.03.98	15.000		RD 13/92	167.
240401700067	M MATO	12222069	VALLADOLID	30.04.98	30.000		RD 13/92	050.
240401693105	J SANTOS	12358090	VALLADOLID	05.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043253025	J ROJO	31843797	VALLADOLID	22.01.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043215619	J PRIETO	44903028	VALLADOLID	24.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240401695783	O NABALON	71136447	VALLADOLID	08.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240401662297	J MADERA	16244814	VITORIA GASTEIZ	11.03.98	39.000		RD 13/92	050.
240043309249	J PARDEIRO	33303540	VITORIA GASTEIZ	12.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043362227	F AMPUDIA	11717965	BENAVENTE	02.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043267942	J ALONSO	11721186	SAN PEDRO DE CEQUE	09.02.98	15.000		RD 13/92	146.1
240043259040	J GARCIA	11713148	ZAMORA	08.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401692794	J CALVO	11726191	ZAMORA	02.05.98	20.000		RD 13/92	052.

6058

83.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 19 de junio de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401702064	J MARTINEZ	15140839	BILBAO	22.05.98	50.000	3	RD 13/92	050.
240043267504	S PEREZ	09600042	SANTURTZI	16.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043309080	M GARCIA	50427037	A CORUÑA	09.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043316795	ARCOS FORESTAL SL	815410145	BOIRO	12.05.98	235.000		LEY30/1995	003.
240043308105	ARCOS FORESTAL SL	815410145	BOIRO	20.03.98	50.000		D121190	198.H
240043317386	ARCOS FORESTAL SL	815410145	BOIRO	10.05.98	235.000		LEY30/1995	003.
240043215863	A GARCIA	09708455	ALMANZA	07.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043215840	A GARCIA	09708455	ALMANZA	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043215875	A GARCIA	09708455	ALMANZA	07.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043215838	A GARCIA	09708455	ALMANZA	07.05.98	35.000		RD 13/92	091.2
240401697822	M RODRIGUEZ	10088742	BEMBIBRE	19.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043383917	N DELGADO	09697700	MATALOBOS DEL PARA	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043382354	N DELGADO	09697700	MATALOBOS DEL PARA	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043382342	N DELGADO	09697700	MATALOBOS DEL PARA	19.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043124651	F LOPEZ	15938023	CAMPONARAYA	12.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043124675	F LOPEZ	15938023	CAMPONARAYA	12.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043199882	A GARNELO	10062200	CARRACEDELO	09.05.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043304094	HERMANOS AVELLANEDA EMPRES	824077240	VILLANUEVA DE CARR	20.05.98	15.000		RD 13/92	014.2
240401684906	A FERNANDEZ	09750974	SAN PEDRO VALDERAD	10.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043316140	M FERNANDEZ	09678180	CISTIERRA	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043266044	M FERNANDEZ	09678180	CISTIERRA	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043215760	E GARCIA TEJEDOR	16041996	CISTIERRA	28.04.98	25.000		RD 13/92	094.1F
240043398520	J GONZALEZ	71495266	FOLGOSO DE LA RIBERA	17.05.98	15.000		RD 13/92	109.1
240043374898	V ORTEGA	10170051	LA BAÑEZA	20.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043373420	J ASENSIO	71546502	LA BAÑEZA	18.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043264692	J GUTIERREZ	09743345	LA POLA DE GORDON	22.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043213600	M SUAREZ	09741961	CANDANEDO DE FENAR	22.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043063870	FIGRAN S L	824217614	LEON	15.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043375696	L FERNANDEZ	09639192	LEON	19.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043375982	A GUTIERREZ	09678038	LEON	22.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043401270	F URRIA	09699302	LEON	21.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043401300	J MENCIA	09699804	LEON	25.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043400642	C GABARRI	09720630	LEON	04.05.98	175.000		LEY30/1995	003.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043401282	S ROBLES	09720886	LEON	23.05.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240401703469	B OREJAS	09731429	LEON	24.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043375593	A CANGA	09739493	LEON	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043401350	R JUAN	09759710	LEON	21.05.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043398830	M CASTRO	09760313	LEON	23.05.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043314269	F GARCIA	09766266	LEON	18.05.98	15.000		RD 13/92	146.1
240401705594	S FUERTES	09769661	LEON	25.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043401397	J DIEZ	09785088	LEON	28.05.98	5.000		RDL 339/90	059.2
240043186115	L PANIAGUA	09799416	LEON	18.05.98	2.000		RDL 339/90	059.3
240043102126	L PANIAGUA	09799416	LEON	18.05.98	20.000		RDL 339/90	061.1
240043186127	L PANIAGUA	09799416	LEON	18.05.98	125.000		LEY30/1995	003.
240043398933	J JIMENEZ	09806034	LEON	18.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043398969	J PASTRANA	09807715	LEON	24.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240043401208	D GONZALEZ	09808430	LEON	16.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043186164	I ALONSO	09811314	LEON	16.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
240043186097	I ALONSO	09811314	LEON	16.05.98	15.000		RD 13/92	118.1
240043217525	L CAPILLA	10852967	LEON	30.04.98	15.000		RD 13/92	106.2
240043275537	S OTERO	33143493	LEON	06.05.98	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240043398775	J GAGO	36570065	LEON	17.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401705600	F CASTRILLO	42818260	LEON	25.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043380163	A ROBLES	71425680	LEON	22.05.98	50.000	1	RD 13/92	086.2
240043314610	J IBARZABAL	71427737	LEON	27.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043186103	J ALVAREZ	71432697	LEON	17.05.98	10.000		RD 13/92	012.1
240043400629	J RODRIGUEZ	71943142	LEON	27.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043400617	J RODRIGUEZ	71943142	LEON	27.04.98	125.000		LEY30/1995	003.
240043117737	O FERNANDEZ	09758873	ARMUNIA	16.05.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043400654	J TORRES	09785316	ARMUNIA	04.05.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043400666	J TORRES	09785316	ARMUNIA	04.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043364601	F TORRES	10066568	MOLINASECA	28.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043198804	ARITRANS NOVENTA Y CINCO S	B24309502	PONFERRADA	18.05.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043212825	INTRA GAS S L	B24337776	PONFERRADA	19.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043189104	W IBAÑEZ	X0568692V	PONFERRADA	21.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043188094	W IBAÑEZ	X0568692V	PONFERRADA	21.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043189086	W IBAÑEZ	X0568692V	PONFERRADA	21.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043383899	L PORTELA	10044195	PONFERRADA	17.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043137050	R COLINAS	10048231	PONFERRADA	19.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043393080	E ORTEGA	10070795	PONFERRADA	17.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240401698334	V GUZMAN	44429148	PONFERRADA	22.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043368163	O RODRIGUEZ	71495681	PONFERRADA	21.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043199699	J JIMENEZ	10086763	DEHESAS	26.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043199717	J JIMENEZ	10086763	DEHESAS	26.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240401697585	J ALVAREZ	10060794	FUENTESNUEVAS	18.05.98	50.000	1	RD 13/92	052.
240043401312	C GONZALEZ	09699657	SAN ANDRES RABANEDO	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043398921	F LOPEZ	09760886	SAN ANDRES RABANEDO	18.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043398064	R FERNANDEZ	71420537	TROBAJO CAMINO	16.05.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
240043134322	P GONZALEZ	09659921	TROBAJO DEL CAMINO	18.03.98	30.000		RDL 339/90	061.3
240043215486	S LOPEZ	09745927	TROBAJO DEL CAMINO	16.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043138558	M GETINO	09756680	TROBAJO DEL CAMINO	19.05.98	15.000		RD 13/92	154.
240043186073	R GARCIA	71421188	VILLABALTER	11.05.98	15.000		RDL 339/90	059.3
240043393777	J DIEZ	10077911	TORENO	18.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043393790	J DIEZ	10077911	TORENO	18.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043393789	J DIEZ	10077911	TORENO	18.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240401703690	E FERNANDEZ	34940314	LA VIRGEN DEL CAMI	26.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043132271	FAUS Y BERNARDO SL	B24344376	VILLABLINO	22.04.98	10.000		RD 13/92	092.1
240043200963	R BARREIRO	10027182	VILLABLINO	13.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240401703068	V GARCIA	09615150	VILLAQUILAMBRE	18.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240401705752	A VALLA	09801100	VILLAQUILAMBRE	26.05.98	20.000		RD 13/92	050.
249043136193	A GOMEZ	10039776	VILLOBISPO DE REG	22.05.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043138510	S DIEZ	09715128	VILLOBISPO REGUER	19.05.98	15.000		RD 13/92	154.
240043138534	J SARABIA	10044640	VILLARRODRIGO REGU	19.05.98	15.000		RD 13/92	154.
240401705351	F TABUYO	10189028	VEGUELLINA DE ORBI	22.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043319358	L LOPEZ	33926032	LUGO	18.05.98	50.000		D121190	198.H
240401698784	L LOPEZ	34258988	SARRIA	24.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043279245	J PANIAGUA	08033429	ALCORCON	05.05.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043279191	C GARCIA	05282906	COLMENAR VIEJO	21.04.98	15.000		RD 13/92	167.
240401698188	A ROMERO	52951027	HUMANES DE MADRID	20.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240401676338	C GARCIA	00270475	LAS ROZAS DE MADRID	10.04.98	30.000		RD 13/92	052.
240401687658	C GASCO	52476290	LAS ROZAS DE MADRID	05.04.98	20.000		RD 13/92	052.
240401696180	M MENDEZ	01105894	MADRID	10.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043381647	F DEL BRIO	02065549	MADRID	13.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401701072	C PRIETO	09720277	MADRID	11.05.98	50.000	2	RD 13/92	050.
240043213271	F MAROTE	10030568	MADRID	04.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240401687129	A PANDIELLA	10744695	MADRID	27.04.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240401702969	S COSTA	34594502	MADRID	15.05.98	30.000		RD 13/92	048.
240401700274	J URANGA	50400270	MADRID	01.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240401692022	A PULIDO	50865165	MADRID	16.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240401702957	J IGLESIAS	51086747	MADRID	15.05.98	20.000		RD 13/92	048.
240043303661	J CANDELAS	01140493	POZUELO DE ALARCON	30.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
240043304239	M SUAREZ	07216342	TORREJON DE ARDOZ	12.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
240401697408	J VIDAL	10044976	VILLAVICIOSA DE ODON	18.05.98	30.000		RD 13/92	052.
240401694468	R PEREZ	09713810	MALAGA	17.05.98	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
249401665129	JUEGASTUR S L	B33776584	GIJON	02.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043377000	N GONZALEZ	10848217	GIJON	25.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043375519	F GOMEZ	11402617	GIJON	16.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
240043313782	F GOMEZ	11402617	GIJON	16.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240401705806	F ANDRES	X2194545T	OVIEDO	27.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240043375404	J MARTINEZ	02240822	OVIEDO	01.05.98	16.000		RD 13/92	101.1
240401705454	D SANTIAGO	09371270	OVIEDO	22.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043394370	M FERNANDEZ	10554744	OVIEDO	20.05.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
240043095274	F BRUCK	10556398	OVIEDO	19.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
240043307976	A BARRUL	09445005	LA ESPINA	07.04.98	175.000		LEY30/1995	003.
249043238147	OBRAS VALDEORRAS SL	B32184251	EL BARCO	02.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240401698553	F ALEGRE	10022612	O BARCO	23.05.98	20.000		RD 13/92	052.
240043368722	M VAQUERO	14874194	OURENSE	05.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043379069	J GONZALEZ	36103537	OURENSE	04.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043183953	J LOPEZ DE	15973979	VELILLA RIO CARRIO	10.05.98	10.000		RD 13/92	171.
240043399718	J DARRIBA	76984473	BAIONA	20.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043313241	J SANCHEZ	07430042	PONTEVEDRA	02.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043362308	GALLEGA DE MANIPULACION DE	B36792679	VIGO	15.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
240401701813	J PRADO	36075039	VIGO	18.05.98	30.000		RD 13/92	050.
240401873015	E VIÑAS	13687633	POTES	15.03.98	30.000		RD 13/92	050.
240043367365	F JUAREZ	75425316	SEVILLA	14.05.98	15.000		RD 13/92	167.
240043384417	TRANSPORTES LOS MARRES SL	B46581104	VALENCIA	15.05.98	10.000		RDL 339/90	061.1
240401702246	J JUAN	09329263	VALLADOLID	24.05.98	20.000		RD 13/92	050.
240043137189	M PEREZ	12194322	VALLADOLID	20.05.98	175.000		LEY30/1995	003.
240401691923	PAVITRAS S L	B01055854	VITORIA GASTEIZ	16.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043362975	E ESTAL	11730165	BENAVENTE	16.05.98	10.000		RD 13/92	018.1

6057

32.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, n.º 17, en León. León, 19 de junio de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240043062918	M.M. TORO	71008810	LEON	18-07-97	25.000		RD 13/92	84-1
240043065713	F. A. ORTEGA	07794904	MADRID	03-08-97	10.000		D 30/1995	3
240043077533	J. PENA	32396756	CARBALLO	17-08-97	25.000		RD 13/92	72-1
240043150042	M. BLANCO	10036962	PONFERRADA	28-08-97	37.500		RD 13/92	62-2
240043170466	F. FERNANDEZ	09730080	LEON	12-09-97	10.000		RD 13/92	10-2
240101131717	F. RAMON	10046858	PONFERRADA	26-01-97	50.000	3	RD 13/92	20-1
240101203832	C. PRIETO	09731737	SAN ANDRES RABANEDO	13-02-97	2.000		RD 13/92	59-3
24020884084	A. PUENTES	34524297	DURANGO	27-08-96	25.000		RD 13/92	48
240200910198	C. FERNANDEZ	50431807	MADRID	22-02-97	20.000		RD 13/92	52
240401002017	F. J. BARBA	10060257	PONFERRADA	16-05-95	30.000		RD 13/92	50
240401132855	J. C. CARRERA	44428367	PONFERRADA	29-10-95	40.000		RD 13/92	52
240401144985	A. SANTOS	37585857	LEON	18-02-96	20.000		RD 13/92	52
240401159897	J. M. DIEGUEZ	10060658	PONFERRADA	04-03-96	20.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240401183048	M GONZALEZ	09777567	LEON	19-07-96	20.000		RD 13/92	48
240401182421	C. MONTESERIN	10082970	MADRID	12-07-96	30.000		RD 13/92	50
240401183504	M. S PRADA	10077506	PONFERRADA	25-07-96	30.000		RD 13/92	50
240401199615	A. FERNANDEZ	02087733	LEGANES	02-05-96	20.000		RD 13/92	50
240401200368	R. FERNANDEZ	10548810	GIJON	02-05-96	20.000		RD 13/92	50
240401203825	J. RODRIGUEZ	10840898	GIJON	12-05-96	30.000		RD 13/92	50
240401204994	J. S. MORETA	08106946	MADRID	18-05-96	40.000		RD 13/92	50
240401210593	J. MARTIN	31090899	SAN JAVIER	27-05-96	30.000		RD 13/92	50
240401217400	T. F. LARRA	02071898	GETAFE	17-06-96	30.000		RD 13/92	50
240401219092	R. SIERRA	09769585	RIELLO	06-07-96	50.000	1	RD 13/92	50
240401226199	F. REGUERAS	11610218	BENAVENTE	25-07-96	20.000		RD 13/92	50
240401226436	L. S. GARCIA	02604559	MADRID	28-07-96	30.000		RD 13/92	50
240401257810	L. CURISES	12543907	ORENSE	01-12-96	50.000	1	RD 13/92	52
240401272290	M. GACIA	44463384	CANGAS DE NARCEA	11-11-96	30.000		RD 13/92	50-3
240401273487	L. MOYA	02630870	MADRID	09-11-96	30.000		RD 13/92	50
240401273888	B. M. GARCIA	09790650	LEON	11-11-96	40.000		RD 13/92	50
240401278333	A. MONTERO	12220908	VALLADOLID	25-11-96	20.000		RD 13/92	50
240401280560	J. GARCIA	10853936	SAN ANDRES RABANEDO	05-12-96	20.000		RD 13/92	50
240401285209	J.M. ZATON	13290544	GIJON	22-12-96	40.000		RD 13/92	50
240401286822	J. A. ALVAREZ	30648152	LEIOA	06-01-97	40.000		RD 13/92	50
240401296189	E. CARDEÑOSO	12659508	A CORUÑA	11-02-97	20.000		RD 13/92	50
240401296839	E. J. MORO	09741402	SAN ANDRES RABANEDO	13-02-97	40.000		RD 13/92	50
240401297030	A. COSO	50261373	MADRID	14-02-97	20.000		RD 13/92	50
240401298484	F. LOPEZ	11563137	ALCORCON	11-02-97	50.000	1	RD 13/92	50
240401304587	C. J. BAIZAN	09799395	LEON	12-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401306237	A. SAHELICES	09702666	LEON	03-03-97	20.000		RD 13/92	50
240401309172	M. A. SALAN	09307512	VALLADOLID	07-03-97	16.000		RD 13/92	48
240401311166	M. E. DIAZ	09633133	LEON	11-03-97	30.000		RD 13/92	52
240042699317	M. FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	12-04-96	5.000		RD 13/92	61-1
240042714811	M. FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	06-05-96	5.000		RD 13/92	61-1
240042720975	T. GARCIA	12311224	VALLADOLID	08-06-96	15.000		RD 13/92	14-2
240042891794	E. LOPEZ	09753985	LEON	28-03-97	15.000		RD 13/92	154
240401145424	A. E. RODRIGUEZ	00657766	EL BARCO VALDEORRAS	23-01-96	30.000		RD 13/92	52
240401226898	L. GARCIA	10119687	ASTORGA	01-08-96	30.000		RD 13/92	50
240401257330	R. A. PORRAS	10531135	LEON	26-11-96	30.000		RD 13/92	50
240401286767	J. MAESTRE	22098034	ALICANTE	05-01-97	40.000		RD 13/92	50
240401305762	G. LOPEZ	09989544	VALLADOLID	26-02-97	20.000		RD 13/92	50
240401566855	F. PALOMA	34008088	PUERTO REAL	16-10-97	50.000	1	RD 13/92	50
249101023072	M. C. MARCOS	71411690	CISTIerna	13-06-96	50.000		RD 13/92	72-3
240401561420	F. SANCHEZ	35315272	PONTEVEDRA	12-09-97	30.000		RD 13/92	50
240401578018	A. BODAS	09331483	VALLADOLID	09-08-97	30.000		RD 13/92	50
240042543895	A. MULA	11804138	MADRID	06-10-95	15.000		RD 13/92	167

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240042544838	M. GONZALEZ	32550456	NARON	04-10-95	115.000		D 1211/90	198-H
240042688071	TTES BALLARIN S.L.	B50098490	ZARAGOZA	05-04-96	10.000		RD 13/92	61-1
240042703485	PESCADOS HNOS LIJO S.L.	B15066210	RIBEIRA	30-04-96	115.000		D 1211/90	198-H
240042726345	M. L. ESQUIVIAS	01465161	MADRID	14-08-96	50.000	1	RD 13/92	84-1
240042728391	E. SANCHEZ	07520756	ALCORCON	27-05-96	15.000		RD 13/92	146-1
240042740056	I. CAO	09783297	VALVERDE DE VIRGEN	09-06-96	50.000	2	RD 13/92	20-1
240042744980	M. RODRIGUEZ	09762392	SAN ANDRES RABANEDO	20-01-97	16.000		RD 13/92	106-2
240042752319	F. FERNANDEZ	09497030	LEON	30-07-96	15.000		RD 13/92	59
240042755175	T. RANILLA	11936362	BENAVENTE	10-08-96	35.000		RD 13/92	84-3
240042761400	TTES GALICIA VALENCIA	B46049672	VALENCIA	23-07-96	115.000		D 1211/90	198-H
240042791982	L. GONZALEZ	09744060	VILLAQUILAMBRE	14-10-96	15.000		RD 13/92	146-1
240042817170	F. GONZALEZ	09649868	LEON	30-11-96	15.000		RD 13/92	167
240042825931	TTES ANTUNEZ GARCIA	B36122596	REDONDELA	17-01-97	115.000		D 1211/90	198-H
240042834452	M. I. SAAVEDRA	04793019	POZUELO DE ALARCON	22-12-96	25.000		RD 13/92	84-1
240042840439	JAVIER BONILLO S.L.	B42017566	ZARAGOZA	29-12-96	25.000		RD 13/92	13
240042850664	F. A. GONZALEZ	09724172	SARIEGOS	17-01-97	15.000		RD 13/92	106-2
240042869570	A. QUILEZ	22371829	MURCIA	28-01-97	46.001		D 1211/90	198-H
240042882331	R. M. SEIJO	32786508	OLEIROS	22-03-97	15.000		RD 13/92	167
240042882574	M. RIVAS	32631543	NARON	27-02-97	25.000		RD 13/92	84-1
240042889325	M. GARCIA	09662922	LEON	18-04-97	2.000		RD 13/92	59-3
240042897980	P. SUAREZ	09605621	LEON	09-04-97	15.000		RD 13/92	117-1
240042914137	C. CASADO	09781207	LEON	02-04-97	15.000		RD 13/92	117-1
240042927480	J. C. CASTRO	10200346	VILLARES DE ORBIGO	19-05-97	5.000		RD 13/92	59-3
240042934458	J. PEÑA	16748120	LEON	10-05-97	5.000		RD 13/92	59-3
240042946606	A. M. CORRIRA	X1936153	LEON	19-06-97	10.000		D 30/1995	3
240042962065	E. F. M. LEONESAS S.L	B24287054	LEON	23-06-97	10.000		D 30/1995	3
240042965455	A. AGUILERA	02875177	MADRID	24-06-97	20.000		RD 13/92	87-1C
240401312717	F. RODRIGUEZ	76705343	PONFERRADA	16-03-97	40.000		RD 13/92	52
240401316000	J.L. SANCHEZ	51955788	GETAFE	11-04-97	40.000		RD 13/92	52
240401228123	A. ALONSO	09759109	MANSILLA DE MULAS	05-08-96	20.000		RD 13/92	50
240401217812	J. A. CASTRO	76568259	FRIOL	17-06-96	26.000		RD 13/92	50
240401319256	F. HERENCIAS	11798849	MADRID	27-04-98	40.000		RD 13/92	52
240401319499	J. RUIZ	02836473	MADRID	30-05-97	20.000		RD 13/92	52
240401333174	F. J. HERNANDEZ	70856860	ZAMORA	01-04-97	30.000		RD 13/92	50
240401333976	J. M. CIMAS	09458216	LEON	10-04-97	30.000		RD 13/92	50
240401336977	F. J. CELA	10042372	PONFERRADA	11-04-97	20.000		RD 13/92	50
240401340415	J. M. PEREZ	10739281	GIJON	29-03-97	30.000		RD 13/92	50
240401351462	M. DEL CAMPO	11695666	MALAGA	05-06-97	20.000		RD 13/92	50
240401353914	A. MARTINEZ	10108914	GETAFE	02-05-97	20.000		RD 13/92	50
240401355030	V. H. LEVANO	M 192715	MOSTOLES	24-05-97	40.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIÓNADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240401356514	T. RICO	00351059	FUENLABRADA	02-06-97	40.000		RD 13/92	50
240401360438	R. VEGA	10186200	LA BAÑEZA	08-06-97	30.000		RD 13/92	50
240401361443	J. GALLEGO	09729527	LEON	13-06-97	30.000		RD 13/92	50
240401362850	V. J. FERNANDEZ	09768408	LEON	20-06-97	40.000		RD 13/92	50
240401551852	F. CASADO	13051282	VALLADOLID	28-07-97	30.000		RD 13/92	50
240401552698	M. J. MARQUEGUI	09731945	CISTIerna	08-07-97	20.000		RD 13/92	50
240042857208	E. G. BARRAL	32800135	A CORUÑA	13-03-97	15.000		RD 13/92	167
240401155739	P.ZALAMA	12185614	VILLABRAGIMA	19-02-96	20.000		RD 13/92	50

6059

45.000 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de León

Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carucedo que, a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante un plazo de 15 días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicho municipio, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

León, 15 de junio de 1998.-El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

5855

2.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

No habiendo resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido a los sujetos pasivos las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que a continuación se relacionan, por medio del presente Anuncio se cita para que por sí o mediante representación comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir del día de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de León al objeto de notificarles las mismas en las Dependencias de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, sito en San Andrés del Rabanedo, León, Plaza Ayuntamiento, 1, advirtiéndoles que transcurrido el citado plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EX.PTE.	LIQUID.	NIF/CIF	SUJETO PASIVO	OBJETO TRIBUTARIO	CUOTA
053/95	007/98	B24039182	DE LA TORRE, S.L.	GOYA, 7 T.C.	23.089
184/95	015/98	09748070A	FIDALGO GARCIA, MARIA BEGONA Y 1	SAN MARTIN, 7 T.C.	13.008
184/95	016/98	09748070A	FIDALGO GARCIA, MARIA BEGONA Y 1	SAN MARTIN, 7 T.C.	5.073
223/96	026/98	184024310	FARINOS AIRI, AMADO Y 1	LA PAJERA, 3.1º F. T.C.	20.394
219/97	033/98	10551100V	VIGON ARVIZU, JUAN MARIA	PRINCIPE, 2.1ºZG. T.C.	18.980
219/97	034/98	10557308D	FUENTE NORIEGA, MARGARITA	PRINCIPE, 2.1ºZG. T.C.	18.980
230/97	040/98	09560919A	MARTINEZ VALDES, PEDRO A. Y 1	PARROCO P. DIEZ, 117.4ºDCHA. T.C.	38.860
236/97	093/98	09829882Y	GONZALEZ DEL BALZO, FERNANDO E	REPUBLICA DE PERU, 7.1ºZG. S.A.R.	815
254/97	119/98	09884583R	CANO SANTOS, ISIDRO Y 1	PARROCO P. DIEZ, 25.ºGRANJE. T.C.	818
272/97	126/98	09578200B	DIEZ DIEZ, FLORINDA	CORPUS CHRISTI, 31.1ºZG. S.A.R.	12.236
274/97	127/98	10161946V	GARCIA MARTINEZ, LAURENTINA	HERNAN CORTES, 8. T.C.	127.219
288/97	139/98	09487982D	BERNARDO RUANO, FLAVIANO	LAS ESCUELAS, 1.2ª. T.C.	7.739
306/97	143/98	A79206231	ASESORES FINANCIEROS ASTRAL, SL	PARROCO P. DIEZ, 179.1ºZG. T.C.	10.784
318/97	149/98	11701836B	BENITO MUÑOZ, MOISES Y 1	ANUNCIATA, 10.12.4ºB. T.C.	19.415
338/97	171/98	09858746E	FERNANDEZ FELIZ, FEDERICO Y 2	CONSTITUCION, 44.2ºZG. S.A.R.	84.857
343/97	174/98	09148814D	VALLBUENA GARCIA, MARIA CARMEN	PADRE COLL, 38. T.C.	89.251
357/97	180/98	09698657M	GONZALEZ LOPEZ, CRISPIN JOSE Y 1	GUARDIANA, 1.1ºC. S.A.R.	5.275
318/97	206/98	09858670J	FERNANDEZ NISTAL, AMALIA Y 1	EL PARQUE, 33. S.A.R.	146.864
379/97	210/98	45029143L	VILLAR ESTEVEZ, JOSE LUIS Y 1	CONSTITUCION, 234.238. 1ºG. T.C.	13.030
427/97	221/98	09049964S	SUAREZ RODRIGUEZ, ESTEBAN Y 1	SAN ROQUE, 51. VB	71.288
436/97	226/98	09074615X	GARCIA MAYO, ANGEL JOSE Y 1	PARROCO P. DIEZ, 203.205. 2ºB. T.C.	23.001
007/98	230/98	09865098J	MERIE RODRIGUEZ, AMALIO Y 1	GERANDO, 28.ºA. T.C.	24.140
031/98	249/98	09777075M	CENTENO GUTIERREZ, MARIA C. Y 1	LA FUENTE, 38. T.C.	80.249

031/98	250/98	09777075M	CENTENO GUTIERREZ, MARIA C. Y 1	LA FUENTE, 38. T.C.	106.669
244/98	253/98	09659921J	GONZALEZ LOZANO, PEDRO PA	LA ROSA, 8. T.C.	6.949
244/98	254/98	09708959W	FERNANDEZ GONZALEZ, SANTIAGO P.	LA ROSA, 8. T.C.	7.318
036/98	270/98	09789039AL	LORENZANA FIDALGO, PABLO	AZORIN, 34.2ª. T.C.	23.471
059/98	281/98	12240978X	BLANCO SIMON, LORENZO Y 1	MAGALLANES, 7.3ºDCHA. T.C.	13.227
067/98	285/98	09614740G	HERRERO MIRANDA, TEODORO V Y 1	AZORIN, 70.72. 5ª. T.C.	26.248
079/98	292/98	09703491K	MANTERO FERNANDEZ, FERNANDO	PLUTON, 10.2ºC. T.C.	3.511
083/98	294/98	09603294J	DIEZ LOPEZ, AGUILINO Y 1	VALDIVIA, 1.4ª. T.C.	33.519
025/98	297/98	12652865F	LEFRONES CUADRADO, MARIANO	GRAN CAPITAN, 15.3ºB. T.C.	53.935
399/97	308/98	A2403327E	CONSTRUCCIONES LOIS, S.A.	CARBOSILLO, 38. S.A.R.	4.244
400/97	309/98	A2403327E	CONSTRUCCIONES LOIS, S.A.	CARBOSILLO, 38. S.A.R.	4.353
097/98	316/98	A2403327E	CONSTRUCCIONES LOIS, S.A.	CARBOSILLO, 36. S.A.R.	1.973
107/98	318/98	09463368L	FIDALGO VEGA, ISABEL Y 2	AZORIN, 23.ºBAJO. T.C.	30.482
116/98	326/98	09632811C	MONTENEGRO ANTOLIN, CARMEN Y OTROS	ESPOZ Y MINA, 4.3ºB. T.C.	10.674
127/98	340/98	B24039182	DE LA TORRE, S.L.	GOYA, 15. T.C.	52.076
145/98	348/98	B24039182	DE LA TORRE, S.L.	GOYA, 13. T.C.	52.876
148/98	374/98	9465060	GOMEZ ALVAREZ, MARIA AGUSTINA Y 1	EL ROMERAL, 16. VB	212.128
148/98	375/98	9465060	GOMEZ ALVAREZ, MARIA AGUSTINA Y 1	EL ROMERAL, 16. VB	204.738
163/98	383/98	09598438D	CARRERO SAN MARTIN, FERNANDO Y 1	CTRA. CABALLERES, 430. V.B	21.812
168/98	388/98	10158642W	TAGARRO DOMINGUEZ, MATILDE CARMEN	PARROCO P. DIEZ, 56.2ºE. T.C.	30.475

Plazos de ingreso: En periodo voluntario, en la Caja Municipal, de lunes a viernes y en horas de 9 a 14 ó en la cuenta de recaudación abierta en la Entidad Caja España de Inversiones número 2096 0072 82 2030246304, indicando al menos "sujeto pasivo y número de liquidación", pudiendo utilizar cualesquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación, dentro de los siguientes plazos: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si fuere festivo. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si fuere festivo. Transcurridos los anteriores plazos sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de ejecución que procedan.

Recursos: De reposición, ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, previo al recurso contencioso-administrativo que podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se expresa, o en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si la resolución fuere presunta en virtud de silencio administrativo, previa certificación de acto presunto, comunicándolo en ambos casos a la Administración municipal. Podrán interponer, no obstante, cualquier otro recurso o ejercitar las acciones que estime pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 10 de junio de 1998.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5663

8.500 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los respectivos documentos fiscales las contribuciones especiales por realización de las obras de mejora de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación, zona suroeste-1ª Fase, en Mansilla de las Mulas, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59 A de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, con la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se realiza la señalada notificación por medio del presente anuncio, citándose a los interesados o sus representantes a fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta notificación en el boletín Oficial de la Provincia en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Cuando transcurrido dicho plazo los contribuyentes no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

* Por el Ayuntamiento Mejo se acordó la aprobación provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales referidas a la obra de "Mejora de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación zona suroeste - 1ª. fase en Mansilla de las Mulas".

Concluido el trámite de exposición pública ha quedado elevado a definitivo de forma automática el acuerdo provisional.

El expediente definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor:

CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION, ZONA SUROESTE - 1ª FASE EN MANSILLA DE LAS MULAS

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Mejora de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación zona suroeste - 1ª fase en Mansilla de las Mulas", considerando que el establecimiento y la exigencia de la contribución especial es legítima por el beneficio especial y aumento de valor de los inmuebles que limitan con la calle a urbanizar.

Segundo.- Ordenar el citado tributo fijando como elementos accesorios los siguientes:

1.- El coste total de ejecución previsto en estas obras es de 12.146.545 pesetas, según anexo que se une desglosando las cantidades por calles afectadas.

- 2- Del coste total de ejecución de las obras a cargo de la Corporación se realiza la totalidad, ya que ninguna subvención ni ayuda se recibe para ellas.
- 3- La base imponible se determina en la cantidad de 3.643.965, según desglose por calles.
- 4- De conformidad con los datos del proyecto y siendo la unidad de módulo el metro lineal de fachada resultan un total de 796,85 metros, según detalle por calles.
- 5- Sujetos pasivos son los propietarios de los inmuebles cuya fachada da frente a la vía pública objeto de urbanización.
- 6- La cuota resultante por cada metro lineal de fachada es la siguiente:
- | | |
|----------------------------------|----------------|
| Parte II Calle Del Foso | 4.587 pesetas. |
| Parte III Calle La Laguna | 4.986 pesetas. |
| Parte IV Calle Travesía La Noria | 3.940 pesetas. |
| Parte V Calle Pasaje Olivos | 3.854 pesetas. |

Tercero.- Ofrecer según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la posibilidad de constitución de asociación administrativa de contribuyentes a los propietarios afectados por la realización de la obra.

Cuarto.- Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas provisionales individuales.

Quinto.- En lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de julio de 1.989 y publicada en las páginas 49 a 58 del fascículo segundo del suplemento al Boletín Oficial de la Provincia de León número 274 correspondiente al 28 de noviembre de 1.989.

Los acuerdos han sido adoptados con el quorum legalmente exigido, de mayoría absoluta.
Figuran en el expediente los contribuyentes que se indican con las siguientes cuotas:

PARTE SEGUNDA.- CL. DEL FOSO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR Apellidos y nombre	METROS		
		DNI	Domicilio Tributario	FACHADA CUOTA
1280707	BAÑOS DIEZ GREGORIO	10739182	Av. Asturias 24 Mansilla	10,30 47,246
1280706	MARCOS FERNANDEZ BENTO	09561777	Av. Asturias 26 Mansilla	10,30 47,246
1279407	GALAN MARCHAN JUAN	09546414	Av. Asturias 4 Mansilla	10,40 47,705

El importe de la cuota que con carácter provisional tiene aprobada por la Corporación deberá abonarse mediante ingreso en Caja Española, Oficina de Mansilla de las Mulas y cuenta de la que es titular el Ayuntamiento, siendo el código completo de la cuenta el siguiente: 2096 0017 70 2011966804.

Para el ingreso a que asciende el importe de las liquidaciones se cuenta con un período voluntario que concluye para el vencimiento del plazo señalado para comparecer antes del día 15 de cada mes el día 5 del mes siguiente; para el vencimiento del plazo señalado para comparecer el día 15 al último día del mes, el día 20 del mes siguiente. Concluido el plazo en período voluntario se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Contra esta resolución puede interponer recurso de reposición el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la presente, y ante el propio Pleno del Ayuntamiento. Contra la resolución de este recurso puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, y en el de un año si fuera tácita.

Mansilla de las Mulas, 1 de junio de 1998.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5686

2.125 ptas.

VALDELUGUEROS

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de 30 de Marzo de 1998, acuerdo inicial de aprobación de expedientes de:

-PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVADA DE VIVIENDAS DE DOMINIO PUBLICO:

-PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIONES DE LA LOCALIDADES DE REDIPUERTAS Y VILLAVERDE DE LA CUERNA:

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIONES DE LA LOCALIDADES DE REDIPUERTAS Y VILLAVERDE DE LA CUERNA.

Y no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones durante el periodo de Exposición Pública de treinta días hábiles, el mismo ha quedado aprobado con carácter definitivo de conformidad con lo previsto en el acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO: PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVADA DE VIVIENDAS DE DOMINIO PUBLICO:

CONSIDERANDO que es competencia de la Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación y modificación de los precios Públicos conforme se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de la Régimen Local.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Ayuntamiento aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la Citada Ley de Bases.

CONSIDERANDO que se ha observado el Procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

VISTO el Expediente Instruido, el Pleno, en votación Ordinaria, por Unanimidad de todos los Miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar la imposición y Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización privativa de viviendas de dominio público Municipales, en los términos que figura redactado en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.-La apertura de un periodo de Información Pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estimen conveniente formular por los interesados.

TERCERO.-Que se dé cuenta a este AYUNTAMIENTO de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información Pública, el anterior acuerdo provisional vendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ANEXO: TEXTO INTEGRAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVADA DE VIVIENDAS DE DOMINIO PUBLICO:

Artículo 1.-Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Utilización privativa de Viviendas de dominio Público, derivado de la ocupación de las mismas.

Artículo 2.-Obligados al Pago:

Estarán obligados al pago del precio público, las personas físicas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias por la utilización privativa o quienes se beneficien de dicha utilización si se procedió sin autorización.

Artículo 3.-Normas de Gestión.

Corresponde al Ayuntamiento de Valdelugueros, en particular al pleno de la Corporación autorizar la ocupación de las viviendas de dominio público que son de su propiedad.

La autorización para la utilización privativa de las viviendas tendrán una duración igual al mantenimiento de las condiciones que motivaron su concesión, en el resto de los supuestos la autorización tendrán la vigencia que establezca el acuerdo Municipal de autorización.

Los titulares de la utilización privativa de las viviendas de dominio público deberán darse de alta en los Servicios de Agua, basura, alcantarillado, así como establecer los contratos de suministros de energía Eléctrica, gas, etc... siendo a su cargo los tributos y precios de los Servicios correspondientes.

Artículo 4.-Tarifas.

Por la Utilización privada de Viviendas de Dominio Público se establece una tarifa en concepto de Precio Público de 120.000 Ptas/ anuales.

Artículo 5.-Obligación al Pago:

La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento de la ocupación de la vivienda de dominio público con independencia de su autorización.

El Pago del precio público se realizará, dentro de los periodos voluntarios que anualmente se determinen por el Servicio encargado de la Gestión Recaudatoria Municipal.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento de Valdelugueros en Sesión Celebrada el día 30 de Marzo de 1998, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO: PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIONES DE LA LOCALIDADES DE REDIPUERTAS Y VILLAVERDE DE LA CUERNA:

CONSIDERANDO que es competencia de la Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación y modificación de los precios Públicos conforme se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de la Régimen Local.

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Ayuntamiento aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la Citada Ley de Bases.

CONSIDERANDO que se ha observado el Procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

VISTO el expediente instruido, el Pleno, en votación Ordinaria, por Unanimidad de todos los Miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable a la población de las localidades de Villverde de la Cuerna y Redipueras, en los términos en que aparece redactado en el anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.-La apertura de un periodo de Información Pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estimen conveniente formular por los interesados.

TERCERO.-Que se dé cuenta a este AYUNTAMIENTO de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información Pública, el anterior acuerdo provisional vendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

CUARTO.-Una vez devenida la aprobación definitiva, elévese el expediente tramitado a la Comisión Provincial de Precios de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Castilla y León, a efecto de aprobación de las tarifas de los Precios Públicos aprobados.

ANEXO: PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LAS POBLACIONES DE REDIPUERTAS Y VILLAVERDE DE LA CUERNA (LEON).

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el artículo 41 B) ambos de la ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Valdelugueros establece el precio Público por la prestación del Servicio público de suministro de agua a domicilio a las poblaciones de las localidades de Redipueras y Villaverde de la Cuerna, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2º. Obligados al Pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta

ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua:

-Cuenta doméstico.....2.000.-Ptas/año.
-Uso Comercial/Industrial.....5.000.-Ptas/año

B) Tarifa por enganches a la red General de Abastecimiento de agua y saneamiento.

-Cuota Única de enganche a las redes Generales de Abastecimiento y Saneamiento..... 25.000 Ptas.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará, dentro de los periodos voluntarios que anualmente se determinen por el Servicio encargado de la Gestión Recaudatoria Municipal.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento de Valdelugeros en Sesión Celebrada el día 30 de Marzo de 1998, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIONES DE LA LOCALIDADES DE REDIPUEBTAS Y VILLAVEVERDE DE LA CUERNA.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación del Reglamento del Servicio reseñado en el epígrafe según el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de la Régimen Local, pudiendo a la vez aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la Citada Ley de Bases.

VISTO el expediente tramitado, el Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de todos los Miembros ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente del Reglamento del Servicio domiciliario de Agua potable a la poblaciones de las localidades de Villaverde de la Cuerna y Redipuebtas, cuyo texto íntegro figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.-Que se someta a Información Pública, por periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen conveniente.

TERCERO.-Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE LAS LOCALIDADES DE VILLAVEVERDE DE LA CUERNA Y REDIPUEBTAS.

CAPITULO 1º.- NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1º.- Cualquiera que sea la forma que el Ayuntamiento de Valdelugeros adopte para la gestión del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, éste se regulará por las disposiciones de Régimen Local y, en su desarrollo, por las normas del presente Reglamento.

El Servicio de Abastecimiento de agua se considerará a todos los efectos como público.

ARTICULO 2º.- Cuando las circunstancias así lo aconsejarán, El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del Servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los particulares.

ARTICULO 3º.- Corresponde al Alcalde y, en su caso, a los delegados del mismo, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para su análisis periódico.

CAPITULO 2º.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 4º.- Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

a) Los propietarios de edificios, viviendas y locales, cuya titularidad la acrediten mediante documento público o privado.

b) Los arrendamientos de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición por medio del contrato.

c) Cualesquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas y lo acrediten ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 5º.- Los abonados al servicio habrán de estar en posesión de los permisos necesarios para efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toman a su cargo.

ARTICULO 6º.- El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico para viviendas o edificios de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.

d) Queda Prohibido cualquier uso suntuario tales como los destinados para riego de jardines, huertos, piscinas, y análogos durante los meses de JULIO Y AGOSTO.

El resto del periodo anual el Ayuntamiento de Valdelugeros, podrá autorizar por escrito y siempre que las posibilidades de caudal lo permita, aquellos usos suntuarios que sean compatibles con las necesidades y reglas del Servicio.

CAPITULO 3º.- LAS CONEXIONES A LA RED.

ARTICULO 7º.- La conexión a la red de distribución de agua potable, será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", situada en registro practicable para los servicios del Ayuntamiento, y en todo caso situada en el exterior del inmueble.

ARTICULO 8º.- 1º.- Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán al Ayuntamiento y serán instaladas por cuenta de los usuarios, previa autorización del Ayuntamiento y en las condiciones que por la misma se establezcan en cada caso.

2º.- Finalizadas las obras y una vez que el Ayuntamiento ha dado conformidad a la conexión realizada, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado.

ARTICULO 9º.- La llave de paso de la conexión, deberá estar precintada por el Ayuntamiento en todo momento. Los precintos serán de inicio, suspensión temporal y de término del suministro.

ARTICULO 10º.- 1º.- El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspenderlo por razones, justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2º.- Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluye la disminución de la disponibilidad en los depósitos distribuidores o en las captaciones, dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3º.- Será motivo de suspensión temporal, entre otras, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que sea factible se anunciará o comunicará la suspensión a los abonados o al sector afectado con la antelación posible.

ARTICULO 11º.- 1º.- La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrán de cumplir con las normas técnicas que sean de aplicación.

2º.- El abonado deberá en todo momento facilitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento, la realización de cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en orden a mantener el Servicio.

3º.- Tendrán este carácter todas aquellas que tiendan a evitar deficiencias o anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros y producir contaminación.

CAPITULO 4º.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 12º.-1º.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración de la Ayuntamiento de Valdelugeros, podrá suspender el suministro de agua POTABLE en los casos siguientes:

a) Tener el usuario pendiente de pago un recibo facturado por consumo de agua, una vez haya transcurrido el periodo voluntario de cobranza. La falta de este pago, se presumirá como renuncia a la prestación del Servicio.

b) Por uso distinto del permitido y después de ser advertido.

c) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

d) Por no autorizar al personal de la Ayuntamiento de Valdelugeros, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc. para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

e) Por cualesquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que supongan peligro para la seguridad, salubridad, y la higiene de las personas.

ARTICULO 13.- 1º.- El corte del suministro se realizará, previo acuerdo de la Ayuntamiento de Valdelugeros, mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red de la Ayuntamiento de Valdelugeros y el contador o contadores.

2º.- El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubieran dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

CAPITULO 5º.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

ARTICULO 14º.-1º.- Las dudas y las interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por el Alcalde del Ayuntamiento.

2º.- Los actos de la Administración del Ayuntamiento relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Se establece un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos los usuarios que dispongan de tomas de agua formulen una declaración de Alta ante el Ayuntamiento a efectos del control y organización del Servicio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Por acuerdo del Ayuntamiento de Valdelugeros, se podrá establecer la obligatoriedad de instalación de aparatos medidores de consumo del suministro de agua potable en viviendas o unidades de consumo.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Valdelugeros en Sesión de 30 de Marzo de 1998, y entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los presentes acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo, señalado en el apartado II del art. 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el Plazo de dos meses a partir de la fecha de la notificación de la presente. La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a esta Administración, en conformidad a lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugeros, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Miguel Orejas González.

5687

9.560 ptas.

Juntas Vecinales**VALDEPIELAGO**

Adoptados acuerdos por la Junta Vecinal de Valdepiélago en sesión de 16 de Enero de 1998 de aprobación de:

-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO A LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE VALDEPIELAGO (LEON)

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO A LA POBLACION DE LA LOCALIDAD VALDEPIELAGO (LEON).

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el periodo de exposición pública, se han elevado a definitivos dichos acuerdos, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican dichos acuerdos, junto con el texto definitivo de Ordenanza y Reglamento, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

1.-ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO: APROBACION ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO A LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE VALDEPIELAGO (LEON)

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal de Valdepiélago, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación y modificación de los precios públicos conforme se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de la Régimen Local.

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal de Valdepiélago aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la Citada Ley de Bases.

Considerando que se ha observado el Procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe económico que ha servido de base para fijar las tarifas del Precio Público, así como el informe de la Secretaría, en la Junta Vecinal en votación Ordinaria, por Unanimidad de todos los Miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio Público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua la población de Valdepiélago (León)

2º.-La apertura de un periodo de Información Pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estimen convenientes formular por los interesados.

3º.-Que se dé cuenta a este Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulan en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información Pública, el anterior acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE VALDEPIELAGO (LEON).

ORDENANZA REGULADORA**Artículo 1º. Concepto:**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el artículo 41 B) ambos de la ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio Público por la prestación del Servicio público de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2º. Obligación al pago:

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua:

-Uso doméstico y Comercial..... 5.000 Ptas/año

Se establece durante el periodo de los meses de Julio y Agosto un consumo máximo de hasta 26 M3, devegándose por cada metro consumido en exceso el PRECIO de 500 Ptas.

B) Tarifa por enganches a la red General de Abastecimiento de agua:

-Cuota de enganche a la red General de Abastecimiento de agua: 40.000 Ptas.

-Cuota de enganche a la red de Saneamiento: 40.000.-Ptas.

C) Tarifa altas y bajas en el Suministro de Agua:

Altas solicitadas por los usuarios en el suministro de agua: 15.000 Ptas.

-Baja solicitada por el usuarios en el suministro de agua: 5.000 Ptas.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará, dentro de periodo voluntario de cobranza que se llevará a cabo entre los meses de Julio y Agosto, en lugares fijados por la Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza, que fue aprobada por La Junta Vecinal de Valdepiélago en sesión de 16 de enero de 1998, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.-ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO DE APROBACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO A LA POBLACION DE LA LOCALIDAD DE VALDEPIELAGO (LEON)

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal de Valdepiélago, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua

potable a la población de Valdepiélago, conforme se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de la Régimen Local.

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal de Valdepiélago aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la Citada Ley de Bases.

Considerando que se ha observado el Procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el informe de la Secretaría, la Junta Vecinal en votación Ordinaria, por Unanimidad de todos los Miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua a la población de Valdepiélago.

2º.-La apertura de un periodo de Información Pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estimen convenientes formular por los interesados.

3º.-Que se dé cuenta a este Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulan en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información Pública, el anterior acuerdo provisional devendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE VALDEPIELAGO (LEON).

CAPITULO 1º.- NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1º.- Cualquiera que sea la forma que la Junta Vecinal de VALDEPIELAGO (León) adopte para la gestión del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, ésta se regulará por las disposiciones de Régimen Local y, en su desarrollo, por las normas del presente Reglamento.

El Servicio de Abastecimiento de agua se considerará como público Vecinal.

ARTICULO 2°.- Cuando las circunstancias así lo aconsejarán, la Junta Vecinal podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del Servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los particulares.

ARTICULO 3°.- La Administración de la Junta Vecinal establecerá en sus planes y presupuestos las medidas necesarias para disponer la cantidad de agua suficientes por habitante y día y de las instalaciones precisas para su distribución domiciliaria, y en consecuencia, aprobará las contraprestaciones económicas suficientes con cargo a los usuarios, según las diferentes modalidades de suministro.

ARTICULO 4°.- Corresponde al Presidente y, en su caso, a los delegados del mismo, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para su análisis periódico.

CAPITULO 2°.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 5°.- Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

- Los propietarios de edificios, viviendas y locales, cuya titularidad la acrediten mediante documento público o privado.
- Los arrendamientos de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición por medio del contrato.
- Las comunidades de propietarios, siempre que así lo acuerde la Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.
- Cualesquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas y lo acrediten ante la Junta Vecinal.

ARTICULO 6°.- Los abonados al servicio habrán de estar en posesión de los permisos necesarios para efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toman a su cargo.

ARTICULO 7°.- El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- Consumo doméstico para viviendas o edificios de residencia habitual o de temporada.
- Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.
- Queda Absolutamente Prohibido cualquier uso suntuario tales como los destinados para riego de jardines, huertos, piscinas, y análogos durante los meses de JULIO Y AGOSTO.
El resto del periodo anual Junta Vecinal de VALDEPIELAGO, podrá autorizar por escrito y siempre que las posibilidades de caudal lo permita, aquellos usos suntuarios que sean compatibles con las necesidades y reglas del Servicio.

CAPITULO 3°.- LAS CONEXIONES A LA RED.

ARTICULO 8°.- La conexión a la red de distribución de agua potable, será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", situada en registro practicable para los servicios de la Junta Vecinal, y en todo caso situada en el exterior del inmueble.

ARTICULO 9°.- 1°.- Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán a la Junta Vecinal y serán instaladas por cuenta de los usuarios, previa autorización de la Junta Vecinal y en las condiciones que por la misma se establezcan en cada caso.

2°.- Finalizadas las obras y una vez que la Junta Vecinal ha dado conformidad a la conexión realizada, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado.

ARTICULO 10°.- La llave de paso de la conexión, deberá estar precintada por la Junta Vecinal en todo momento. Los precintos serán de inicio, suspensión temporal y de término del suministro.

ARTICULO 11°.- 1°.- El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspenderlo por razones, justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2°.- Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluye la disminución de la disponibilidad en los depósitos distribuidores o en las captaciones, dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3°.- Será motivo de suspensión temporal, entre otras, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que sea factible se anunciará o comunicará la suspensión a los abonados o al sector afectado con la antelación posible.

ARTICULO 12°.- 1°.- La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrán de cumplir con las normas técnicas que sean de aplicación.

2°.- El abonado deberá en todo momento facilitar a los servicios técnicos de la Junta Vecinal, la realización de cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en orden a mantener el Servicio.

3°.- Tendrán este carácter todas aquellas que tiendan a evitar deficiencias o anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros y producir contaminación.

CAPITULO 4°.- APARATOS MEDIDORES.

ARTICULO 13°.- La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores, que serán del modelo, tipo y diámetro que autorice en cada caso la Junta Vecinal, entre los que hayan sido homologados por la Administración.

ARTICULO 14°.- Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente, la Junta Vecinal y el abonado podrán, en los supuestos de anomalías mediciones, compelerse a la verificación de los aparatos

medidores del consumo, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado, salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultare improcedente haberla realizado.

ARTICULO 15°.- La instalación de los contadores se realizará por los usuarios con el visto bueno de los servicios de la Junta Vecinal, que procederán a su precintado si reuniera los requisitos del artículo 13°. Igualmente se practicarán las operaciones de cambio del contador por los usuarios. Unos y otros serán de cuenta del abonado.

ARTICULO 16°.- Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente.

ARTICULO 17°.- Los contadores serán individualizados por cada vivienda que haya obtenido la cédula de habitabilidad. Si tuviere, la vivienda, el local, o edificación más de un uso, habrá de disponer de tantos contadores como usos contratados.

ARTICULO 18°.- Siempre que así lo solicite le número de abonados, de un inmueble o de un complejo urbanístico la Junta Vecinal podrá autorizar la instalación de un aparato contador para suministro múltiple. El propietario, empresa urbanizadora o la Junta de la Comunidad de Propietarios será en este supuesto quien formalice la Póliza y el contador será único para el inmueble o complejo urbanístico. El desglose entre los propietarios, arrendatarios o usuarios del consumo realizado corresponderá a quien haya firmado la póliza, que responderá del importe por su totalidad ante la Junta Vecinal.

ARTICULO 19°.- Salvo la modalidad de suministro múltiple,, estará prohibida cualquier derivación o enganche en las instalaciones de abonados-particulares para suministrar a terceros.

CAPITULO 5°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

ARTICULO 20°.-1° Desde la fecha de contratación del suministro, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.

2°.- El pago del importe del consumo periódico deberá ser satisficido por cada usuario mediante domiciliación de los recibos en entidad bancaria.

3°.- El abonado podrá solicitar y obtener la baja en el suministro, previa solicitud dirigida al Junta Vecinal, devengando a tal fin la tasa o precio público fijada en la correspondiente Ordenanza de la Junta Vecinal.

ARTICULO 21°.-1°.- Los abonados, tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios de la Junta Vecinal las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

2°.- Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios de la Junta Vecinal que se lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

CAPITULO 6°.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

ARTICULO 22°.-1°.- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración de la Junta Vecinal, podrá suspender el suministro de agua POTABLE en los casos siguientes:

- Tener el usuario pendiente de pago un recibo facturado por consumo de agua, una vez haya transcurrido el periodo voluntario de cobranza. La falta de este pago, se presumirá como renuncia a la prestación del Servicio.
- Por falta de pago de cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso, de reincidencia en el fraude.
- Por uso distinto del permitido y después de ser advertido.
- Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- Por no autorizar al personal de la Junta Vecinal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc. para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- Reiterada persistencia activa o pasiva de los usuarios, a la reparación de contadores averiados, una vez requeridos por la administración.
- Por cualesquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que supongan peligro para la seguridad, salubridad, y la higiene de las personas.

2°.- Tendrá la consideración de fraude la práctica de actos que perturben la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata la servicio de la Junta Vecinal.

ARTICULO 23°.- 1°.- El corte del suministro se realizará, previo acuerdo de la Junta Vecinal, mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red de la Junta Vecinal y el contador o contadores.

2°.- El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubieran dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

CAPITULO 7°.- LAS TARIFAS.

ARTICULO 24°.-1°.- Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable tenderán a ser autosuficientes para la financiación del mismo.

2°.- Asimismo, el estudio de costes incluirá tantos los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

3°.- El citado estudio determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiencia del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

4°.- La modificación de las tarifas o su revisión se realizarán con la periodicidad necesaria para mantener su suficiencia.

ARTICULO 25°.-1°.- La lectura de los contadores será facilitada a la Junta Vecinal o al personal encargado por ella, que reflejarán documentalmente los metros cúbicos consumidos.

2°.- De no ser posible la lectura del contador, en el periodo establecido, se facturará el mínimo de consumo establecido en la tarifa, sin perjuicio de una posterior facturación, por el consumo realmente realizado.

3°.- Los recibos facturados serán abonados en los lugares, fechas y horas que se fijen en los Edictos de cobranza. el abonado deberá domiciliar su pago en las Entidades Bancarias.

ARTICULO 26°.-1°.- Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados, serán exaccionados por vía de apremio conforme a la legislación de régimen Local.

2°.- Los propietarios de los inmuebles locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otros disfrutes serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

CAPITULO 8°.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

ARTICULO 27°.-1°.- Las dudas y las interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por el Presidente de la Junta Vecinal.

2°.- Los actos de la Administración de la Junta Vecinal relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Se establece un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos los usuarios que dispongan de tomas de agua formulen una declaración de Alta ante la Junta Vecinal a efectos del control y organización del Servicio. Las no declaradas en el plazo anterior, se considerarán clandestinas o fraudulentas, a los efectos previstos en el presente Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Por acuerdo de la Junta Vecinal de VALDEPIELAGO, se establecerá la fecha de a partir de la cual será obligatoria la instalación de aparatos medidores de consumo del suministro de agua potable en viviendas o unidades de consumo, a partir de cuya fecha entra en vigor los preceptos del Capítulo 4° del presente Reglamento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA:

No se podrá autorizar a partir de la entrada en vigor de este reglamento ningún nuevo enganche de conexión a la red General de abastecimiento y saneamiento de aguas, hasta tanto no se acredite por el interesado la existencia de un Inmueble Vivienda o local del que sea titular propietario o cesionario.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, que fue aprobado por La Junta Vecinal de VALDEPIELAGO en Sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 16 de enero de 1998, y entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdepiélago, 8 de junio de 1998.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5838

12.250 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 438/94, a instancia de Central Lechera Asturiana, Sociedad Agraria de Transformación número 471 de Responsabilidad Limitada, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra Industrias Lácteas Astur Leonesas, S.A., Antonio Vázquez Moro y José María Vázquez Moro, en reclamación de 281.293.528 pesetas de principal, más 20.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y por plazo de veinte días, el inmueble junto con las instalaciones y maquinaria en el mismo contenidas, en un solo lote, y que al final del presente se describen, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 29 de septiembre de 1998, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.-Los bienes salen a subasta por un tipo total de tasación de ciento ochenta y cinco millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas (185.385.000), correspondientes a los bienes que al final del presente se describen, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

2.-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en metálico el 20% del tipo de tasación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y número 2113000017043894.

3.-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición segunda de este edicto.

4.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.-Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

6.-Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.-Que no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate.

8.-En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 27 de octubre de 1998, a las diez horas de su mañana, para la segunda, siendo el tipo de esta subasta el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de este tipo de subasta, debiendo consignar previamente para tomar parte en la subasta el 20% del referido tipo y en la misma forma estipulada para la primera subasta.

Para el caso de no haber licitadores en la segunda subasta, se señala el día 24 de noviembre de 1998, a las diez horas de su mañana, para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores el 20% del tipo señalado para la segunda subasta.

Regirán para la segunda y tercera subasta las mismas condiciones que para la primera.

Sirva el presente edicto de notificación a los ejecutados, a los efectos del artículo 1.498 de la L.E.C, y para el caso de no poder verificarse de modo personal.

Bienes que se subastan: Los referidos en las hojas adjuntas, propiedad de Industrias Lácteas Astur Leonesas, S.A. (ILALSA), que salen a subasta en un solo lote y por el tipo de tasación de ciento ochenta y cinco millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas (185.385.000).

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente, que firmo en León a 15 de mayo de 1998.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral 4.350 del Registro de la Propiedad número dos de León, inscrita al folio 55, libro 37 del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, tomo 2.757 del archivo, y que es la finca resultante de la agrupación de las fincas rústicas siguientes:

-Finca 911 del Registro de la Propiedad número 2 de León, inscrita al libro 31, tomo 2.475, folio 94.

-Finca 912 del Registro de la Propiedad número 2 de León, inscrita al libro 31, tomo 2.475, folio 93.

-Finca 913 del Registro de la Propiedad número 2 de León, inscrita al libro 31, tomo 2.475, folio 92.

Dicha finca registral número 4.350 tiene la siguiente descripción:

Urbana: Terreno dedicado a secano, al sitio de "Cuesta del Caño", Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, que es la parcela número 108-109-110 del polígono 3 del Plano General de Concentración Parcelaria. Linda: Norte, con cañada que la separa de la carretera de León a Astorga; Sur, con las números 107 y 111 de Matilde Sanz y Nicanor Barrera; Este, con carretera de Santa María del Páramo y camino de servicio, y Oeste, con las números 112 y 113 de Aurora Cubillas y Rosalía Martínez. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas. A esta finca, de Norte a Sur, la atraviesan un camino de servicio y un desagüe. Dentro del perímetro de dicha finca se encuentra construida una nave industrial destinada a "Centro de recogida y terminación de leche", en la confluencia de las carreteras N-120 de León-Astorga y la local de Villadangos a Santa María del Páramo, cuyo solar tiene una superficie de cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho metros cuadrados. Está integrada por varias naves o módulos adosados y comunicados entre sí, constituyendo un edificio rectangular con forma de ele. Consta de planta baja, diferenciada en dos zonas separadas por la dársena, a saber: La zona técnica, integrada por los depósitos de agua helada y agua fría, condensador, sala de máquinas, local de instalaciones eléctricas, cuartos de aseo, taller y sala de calderas, con su depósito de fuel enterrado; y zona técnica, integrada por silos de almacenamiento de leche, salas de pasterización, sala de mando sinóptico, control de recogida, laboratorio de control y vestíbulo, donde arranca una escalera de comunicación con la planta superior y planta primera, que alberga las oficinas y otros servicios, tales como zona de administración, despachos de gerencia y dirección, cuartos de aseo para señoras y caballeros, sala de juntas y local en que se ubican los cuadros de fuerza. La superficie total construida es de mil doscientos cincuenta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados, correspondientes todos al edificio principal. El resto de la parcela sin cubrir se destina a viales de acceso, aceras, aparcamientos de vehículos y zonas para almacenamiento de agua y leche. Sus características constructivas más relevantes son: solera, zanjas, bancadas y pilas tras de hormigón, estructura de acero laminado tipo A-42 en columnas, anclajes, cargaderos, cerchas, correas de cubierta y entreplanta, y de acero en angulares y perfiles para fijación de paneles, cerramiento de fachada con bloques de hormigón prefabricado, paneles de fibra de vidrio de sesenta milímetros, vierteaguas con gotorón, ventanal de piezas SAS de cincuenta por veinticinco, albardilla de piedra artificial con doble goterón en peto, remate pilares con piedra artificial, cubierta de fibrocemento, revestimiento antiácido en piso con losetas -doscientas cincuenta por ciento treinta por veinte-, y recubrimiento con resina EPOXI, pavimento técnico modular tipo Tecfloor, con revestimiento superior de formica y plaqueta de gres, solado de terrazo y en grano picado blanco, alicatado de azulejo y plaqueta semigrés, cubiertas y cerramientos de chapa tipo Perfrisa prelacada por una cara, panel tipo Perfrisa formado por dos chapas prelacadas las dos caras y con mucho núcleo de espuma rígida de poliuretano de treinta milímetros de espesor, canalones de uno con cinco milímetros de espesor galvanizado y lacado tipo Perfrisa, panel Alufranc formado por dos chapas Perfrisa de cero seis milímetros de espesor, prelacada una cara y acabada en poliéster la otra, con núcleo de espuma rígida de poliuretano de treinta milímetros de espesor en sala de pasterización, impermeabilización de cubierta de túnel de silos, con proyección de polipur; carpintería de aluminio anodizado, practicable, en huecos de ventanas, carpintería metálica en chapa doble lisa, en puertas exteriores, puertas metálicas con chapa doble, basculante, con aislamiento y rejilla, carpintería metálica de aluminio lacado blanco en huecos exteriores, puertas interiores en aluminio lacado blanco, con doble chapa, aislamiento interior y seguridad, carpintería de aluminio lacado blanco en ventanas interiores con elementos fijos, puertas de aluminio lacado blanco, con aislamiento interior y montante acristalado, puertas metálicas tipo Pegaso con rejilla superior, con elementos de cuelgue y seguridad -otras sin rejilla-, puertas de paso interior tipo Sapelli, capialzado de persianas en tablero aglomerado Sapelli con tapa registrales, persiana enrollada de plástico, alféizar interior de ventana en aglomerado chapado, baranda de escalera con pasamanos y balaus-

to torneado; pinturas al temple y plástica lisa, pétreo en paramentos verticales de recepción, gottelet sobre paramentos verticales y exteriores, barnizado en carpintería de madera, esmalte sobre carpintería metálica, vidrio cristalit sobre carpintería de aluminio. Está dotada de las instalaciones y servicios de agua (fría y caliente), desagüe y electricidad.

Dentro de dicha finca se encuentra la siguiente maquinaria e instalaciones, que también son objeto de subasta:

5.1.-Silos de almacenamiento:

Tres silos de almacenamiento, marca Stork, construidos en acero inoxidable, con capacidad de 75.000 l. cada uno, conexiados con tubería con el resto de instalaciones, dotados de escaleras de inspección practicables.

5.2.-Enfriadores de placas:

Conjunto de dos enfriadores de placas, marca Stork, construidos en acero inoxidable, modelo PG 144.230, número de fabricación o serie 1.550 y 1.551.

5.3.-Válvulas automáticas:

Conjunto de válvulas (80) automáticas, marca Stork.

5.4.-Higienizadora y separadora:

Marca Lorer y Sorne, modelo A-180LA4, número de fabricación o serie 5426898, fabricada en acero inoxidable, de 1.475 r.p.m.

5.5.-Instrumentación:

Conjunto de instrumentación eléctrica, sistema de control, hardware y software, cuadro de mandos, sinóptico de control, cuadros, bandejas y cableado total.

5.6.-Tuberías y accesorios:

Conjunto total de tuberías de conexión de los diversos conjuntos, accesorios e instalaciones de aire.

5.7.-Caldera:

Caldera de gasoil, marca Vulcano-Sadeca, modelo Eurobloc, número de fabricación o serie 13.870, fabricada el 17 de diciembre de 1989, de una presión de trabajo de 4 kg/cm² y capacidad calorífica de 1.800.000 cal/h.

5.8.-Compresores:

Conjunto de dos compresores de aire de tipo industrial, estáticos, usados, con estado de conservación regular.

5.9.-Báscula:

Báscula de camiones, tipo puente, con caseta de mando y control, construida en edificio de fábrica de bloque y cubierta plana. Capacidad de pesaje 60 Tm.

5.10.-Transformador:

Transformador eléctrico con reducción de 20.000 a 380 V. y capacidad de 600 KVA, instalado en caseta de fábrica de bloque.

4797

23.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DEL PORMA Y VILLIMER

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Castrillo del Condado el día 28 del presente mes de junio, a las 11.00 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración, a las 12.00 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º-Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 3.º-Examen de ingresos y gastos de la campaña anterior que presentará la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.
- 4.º-Informe de la presidencia referente al pago del canon a CHD.
- 5.º-Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, 10 de junio de 1998.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6061

2.125 ptas.